

ANEJO Nº 14 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: CASTEJÓN - COMARCA DE PAMPLONA

**ANEJO Nº 14 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO
DEL PROYECTO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD.
TRAMO: CASTEJÓN – COMARCA DE PAMPLONA**

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y OBJETO	1
2	ANTECEDENTES	1
3	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: CASTEJÓN – COMARCA DE PAMPLONA	2
4	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO PREVIO COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO ACTUAL	3

APÉNDICES

- APÉNDICE 1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: CASTEJÓN–COMARCA DE PAMPLONA
- APÉNDICE 2. PLANOS DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: CASTEJÓN–COMARCA DE PAMPLONA

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Origen del El antecedente. (Fuente: Estudio Informativo del Corredor Ferroviario Noreste de Alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona, 2004)	2
--	---

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El objeto del presente *“Estudio Informativo de la Conexión Ferroviaria de la Línea de Alta Velocidad Castejón-Pamplona en el entorno de Castejón de Ebro”* es analizar y determinar la solución óptima para la conexión ferroviaria temporal, en el entorno de Castejón, de la línea de alta velocidad Castejón-Comarca de Pamplona (obras de plataforma, de vía doble, parcialmente construidas), con la línea convencional ferroviaria en servicio.

El objeto del presente anejo es identificar la modificación (parcial) del principal antecedente técnico existente, *“Estudio Informativo del proyecto del corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo: Castejón – Comarca de Pamplona”*(2004), como consecuencia del desarrollo del Estudio actual.

La solución aprobada en el mencionado estudio informativo del tramo Castejón-Comarca de Pamplona consistía en una nueva vía doble de ancho de vía estándar apta para el tráfico de viajeros y mercancías y que conectaba por el sur, en el entorno de Castejón, con el trazado previsto en el *“Estudio Informativo del Proyecto del Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Zaragoza-Castejón”*, entonces en tramitación, y por el norte con el trazado previsto en el *“Estudio informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal”* (aprobado mediante resolución de 7 de julio de 2004, BOE de 9 de agosto de 2004).

Mediante resolución de 28 de noviembre de 2007 se aprobó parcialmente el *“Estudio informativo del Proyecto del Corredor ferroviario noreste de Alta Velocidad. Tramo: Zaragoza-Castejón”* entre Plasencia de Jalón y Tudela (excluyéndose de la aprobación el subtramo final entre Tudela y Castejón).

Con estos tres estudios informativos se daba continuidad a todo el corredor en ancho estándar desde la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona en el entorno de Zaragoza hasta Pamplona.

De estos tres estudios informativos el único que hasta la fecha se ha desarrollado en la fase de obras es el *“Estudio Informativo del Proyecto del Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo: Castejón – Comarca de Pamplona”*, cuyo trazado está actualmente en fase de obras y/o Proyecto constructivo. Los otros dos estudios informativos que daban continuidad a este corredor tanto por el sur como por el norte han sido modificados y se han sometido a información pública recientemente.

2 ANTECEDENTES

Como se ha mencionado, el principal antecedente técnico del presente Estudio es el *“Estudio Informativo del Corredor Ferroviario Noreste de Alta velocidad. Tramo Castejón – Comarca de Pamplona”*, aprobado definitivamente por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación el 21 de julio del 2004 (BOE del 9 de agosto de 2004).

Las obras definidas en el mismo, tras la redacción de determinados Proyectos de Construcción, se hayan actualmente en fase de construcción en la mayoría de sus tramos.

Dentro de los Proyectos de Construcción más condicionantes se encuentra el *“Proyecto de construcción del viaducto sobre el Río Ebro y plataforma de conexión con la LAV de Castejón-Pamplona. Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad”* que, desarrollando la solución prevista en el mencionado Estudio Informativo previo, define, al nivel de detalle de Proyecto de Construcción, el viaducto de cruce sobre el Ebro. Este Proyecto, coincide con el final de la actuación del presente El.

Como también se ha mencionado, en la zona de Castejón de Ebro la línea de alta velocidad planteada en el referido Estudio Informativo del tramo Castejón – Comarca de Pamplona conectaba con la línea de alta velocidad que estaba siendo analizada en el *“Estudio Informativo del Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo: Zaragoza-Castejón”*.

En fecha 28 de noviembre de 2007 se aprueba el expediente de información pública y el *“Estudio Informativo Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo: Zaragoza-Castejón”*, que como se ha explicado anteriormente, incluye únicamente el subtramo Plasencia de Jalón –Tudela (se excluye de la aprobación el subtramo final entre Tudela y Castejón).

Así mismo, la línea de Alta Velocidad planteada en el referido Estudio Informativo del tramo Castejón – Comarca de Pamplona conectaba también por el norte con el trazado previsto en el *“Estudio Informativo del proyecto de la nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona, eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal”*, que fue aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución del 7 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004).

Los dos estudios informativos mencionados que daban continuidad tanto por el sur como por el norte al Estudio Informativo del tramo Castejón – Comarca de Pamplona han sido recientemente modificados, por el sur de ese tramo por el *“Estudio Informativo del corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Zaragoza-Castejón”* y por el norte por el *“Estudio informativo de la nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona”*, habiendo sido sometidos estos dos últimos estudios a información pública mediante su publicación en el BOE nº 77 del 31 de marzo de 2023.

Los antecedentes señalados han sido la base de referencia a la hora de plantear las diferentes alternativas del Estudio actual, si bien, los condicionantes surgidos posteriormente a la redacción del estudio informativo del Tramo Castejón-Comarca de Pamplona, han motivado la necesidad de modificación puntual del mismo.

3 DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: CASTEJÓN – COMARCA DE PAMPLONA

La solución definitiva (denominada 3D), fue la seleccionada en el Estudio Informativo como la más adecuada a los intereses generales, a la que se incorporaron las modificaciones derivadas de las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental (formulada por el Órgano Ambiental el 16 de abril de 2004 y publicada en el BOE de fecha 14 de mayo de 2004).

La solución aprobada en el EI del tramo Castejón-Comarca de Pamplona consistía en una nueva vía doble de ancho estándar apta para el tráfico de viajeros y mercancías y que conectaba por el sur, en el entorno de Castejón, con el trazado previsto en el *“Estudio informativo del Proyecto del Corredor ferroviario noreste de Alta Velocidad. Tramo: Zaragoza-Castejón”* y por el norte con el trazado previsto en el *“Estudio informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal”*.

Tenía su origen a la altura del P.K 87/395 de la vía existente de Zaragoza a Castejón, donde estaba prevista su conexión con el trazado del *“Estudio informativo del Proyecto del Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Zaragoza-Castejón”* anteriormente mencionado, en el término municipal de Tudela y, tras cruzar sobre el barranco de Valdefuente, cruzaba a su vez sobre las vías que continuaban hacia Castejón. Esta estructura se resolvía con una curva de 2.000 m de radio, seguida de otra curva del mismo radio y distinto signo, al principio de la cual se entraba en el término municipal de Castejón, discurriendo por este término hasta cruzar sobre el río Ebro mediante un viaducto, entrando ya en el término de Valtierra, en una zona muy próxima a la autopista A-15.

Como se ha indicado, la estructura de cruce sobre el río Ebro ha sido desarrollada a nivel de Proyecto de Construcción en el *“ Proyecto de construcción del viaducto sobre el Río Ebro y plataforma de conexión con la LAV de Castejón-Pamplona. Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad”*.

El trazado de este tramo descrito, que corresponde con los primeros 5 km del Estudio Informativo antecedente, se reconsidera en el presente Estudio Informativo, teniéndose en cuenta los condicionantes surgidos posteriormente a la redacción del mismo.

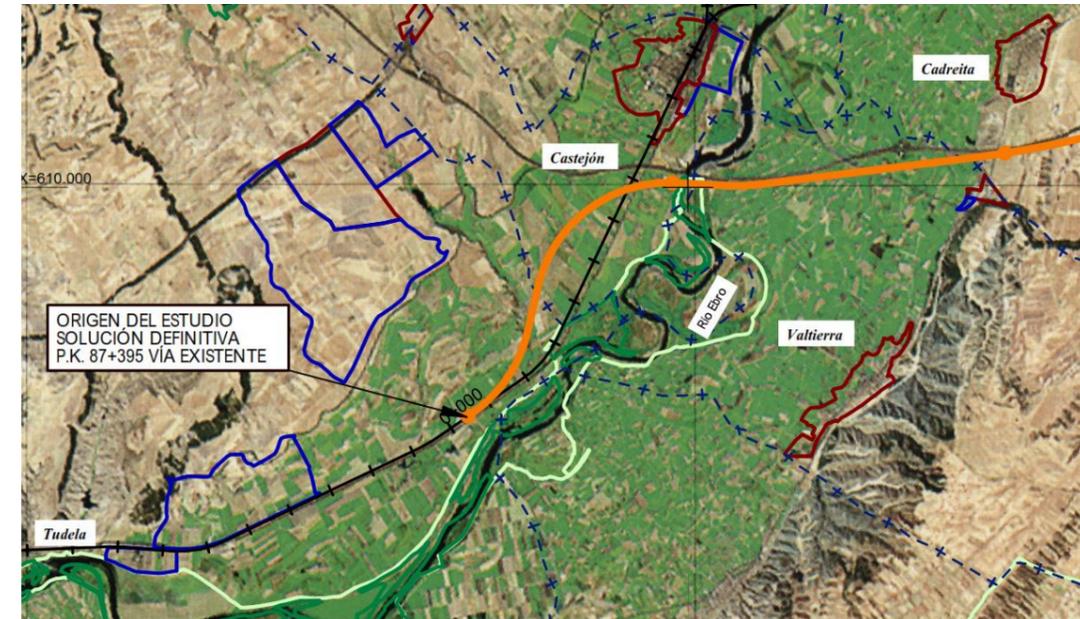


Figura 1.- Origen del EI antecedente. (Fuente: Estudio Informativo del Corredor Ferroviario Noreste de Alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona, 2004)

4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO PREVIO COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO ACTUAL

Para la definición de la conexión definida en el Estudio Informativo en curso, se ha partido del antecedente inmediato constituido por la solución dada en los 5 kilómetros iniciales del "*Estudio Informativo del Corredor Ferroviario Noreste de Alta velocidad. Tramo Castejón - Comarca de Pamplona*" (aprobado definitivamente por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación el 21 de julio del 2004, BOE del 9 de agosto de 2004).

Tras analizar los nuevos condicionantes ambientales surgidos con posterioridad a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental (16 de abril de 2004), en concreto, la ampliación de espacios de la Red Natura 2000 en el entorno del barranco del Valdelafuente, al objeto de evitar la afección a dichos espacios y al tiempo que se compatibiliza dicha circunstancia con la definición de una infraestructura más eficiente, limitando su envergadura a lo estrictamente necesario, se ha definido la solución propuesta en el presente Estudio Informativo (Alternativa 1).

Por otro lado, y dado que las obras del tramo Castejón-Comarca de Pamplona están muy avanzadas y de cara a poner en servicio este tramo conectándolo a la red convencional existente de ancho ibérico y así poder poner en valor la inversión realizada en la construcción de este tramo se propone las siguientes modificaciones en el "*Estudio Informativo del Corredor Ferroviario Noreste de Alta velocidad. Tramo Castejón - Comarca de Pamplona*":

Por un lado, el presente Estudio, por tanto, define una optimización de la solución antecedente que deja sin efecto la actuación prevista en los 5 km iniciales del Estudio Informativo antecedente (desde el pk 0+000 hasta el PK 4+968).

Y por otro, se dispone la implantación temporal del ancho de vía ibérico en la doble vía del tramo Castejón-Comarca de Pamplona (Campanas) con el fin de proporcionar un itinerario continuo entre el cambiador de ancho de Plasencia de Jalón y Pamplona para así obtener el mejor de los tiempos de viaje posibles en esta situación. El ancho de vía ibérico en el tramo Castejón-Comarca de Pamplona (Campanas) se mantendrá hasta que esté finalizado el tramo adyacente por el sur (desde el entorno de Zaragoza), momento en que deberá migrarse al ancho de vía estándar de acuerdo con la dotación aprobada en el estudio informativo original.

APÉNDICES

**APÉNDICE 1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD.
TRAMO: CASTEJÓN-COMARCA DE PAMPLONA**

2. Informe del servicio jurídico.—El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de 6 de junio de 2002, ha informado que el expediente de información pública y oficial del estudio informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de Impacto Ambiental.—La Declaración de Impacto Ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por el Órgano Ambiental el 1 de julio de 2004, y se ha publicado en el BOE de fecha 30 de junio de 2004.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.—La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 6 de julio de 2004, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y Oficial y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal.

5. Resolución.—A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el título VII, capítulo 2.º, sección 1.ª, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal, seleccionando como alternativa a desarrollar en el futuro proyecto constructivo la solución propuesta en el estudio informativo, denominada Solución 4A, con las modificaciones que en su caso se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.—En el proyecto constructivo que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones, establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto.—La Resolución que se propone pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la mencionada aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de la Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.—39.097.

Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, por la que se aprueba el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del Proyecto Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona.

1. Antecedentes.—Con fecha 29 de enero de 2003, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia.

Mediante la correspondiente nota-anuncio publicada en el BOE de fecha 18 de febrero de 2003, se sometió a información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el RDL 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 3 de diciembre de 2003, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental se ha formulado por el Órgano Ambiental el 16 de abril de 2004, y se ha publicado en el BOE de fecha 14 de mayo de 2004.

Los trabajos se han dividido en tres fases diferenciadas: Una primera fase de análisis de la línea actual y planteamiento de corredores básicos. Una segunda fase de análisis de las alternativas de trazado desarrolladas sobre dichos corredores, y una tercera fase de selección de alternativas y elaboración del anteproyecto de la alternativa denominada 3D, propuesta como la más adecuada al objetivo del Estudio.

Se han recibido como resultado del proceso un total de 434 escritos de alegaciones.

Todos estos escritos han sido analizados y contestados en el correspondiente expediente de Información Pública y Oficial.

Asimismo, en la Declaración de Impacto Ambiental se han recogido las condiciones ambientales que han de cumplirse según el Órgano Ambiental.

2. Informe del servicio jurídico.—El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de 10 de diciembre de 2003, ha informado que el expediente de información pública y oficial del estudio informativo del Proyecto Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de Impacto Ambiental.—La Declaración de Impacto Ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por el Órgano Ambiental el 16 de abril de 2004, y se ha publicado en el BOE de fecha 14 de mayo de 2004.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.—La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 27 de mayo de 2004, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y Oficial y Aprobación Definitiva del estudio informativo del Proyecto Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona.

5. Resolución.—A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el título VII, capítulo 2.º, sección 1.ª, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del Proyecto Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona, seleccionando como alternativa a desarrollar en el futuro proyecto constructivo la solución propuesta en el estudio informativo, denominada Solución 3D, con las modificaciones que en su caso se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.—En el proyecto constructivo que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones, establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto.—La Resolución que se propone pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la mencionada aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de la Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 21 de julio de 2004.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.—39.098.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre Tasas a la Mercancía, Tarifas de Remolque y enajenación de grúas.

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao celebrada el día 15 de julio de 2.004 a la vista del informe de la Dirección a cuyo contenido se remite, ha adoptado entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—En relación con la Tasa a la Mercancía y las tarifas del servicio de remolque de buques gaseros:

1.º Aprobar la bonificación del 70% de la Tasa a la Mercancía de aplicación a las «Mercancías en Tránsito Marítimo Internacional en Contenedor».

2.º Aprobar para el servicio de remolque de buques gaseros la aplicación de una tarifa plana con independencia del número de remolcadores que requieran las operaciones de atraque y/o desatraque, de 0,31 euros por unidad de G.T. y por maniobra. No se incluye en esta tarifa el uso de cabos, recargo por salida de puntas, ni cualquier otro tipo de recargo, penalización, bonificación, costos remolcador en «standby», etcétera.

Segundo.—En otro orden de asuntos, el citado órgano de gobierno acordó lo siguiente: que previa la publicación correspondiente en el diario oficial a los efectos de procurar la necesaria concurrencia, se autorice la enajenación de las grúas de 12 toneladas números 140 y 141 actualmente sin servicio, a Dragados del Cantábrico, Sociedad Limitada por el importe y condiciones de pago y entrega contenidas en su oferta. Lo que se comunica a los efectos que los interesados puedan examinar el expediente y realizar las actuaciones que a su derecho conenga.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes al amparo del artículo 116 del citado cuerpo legal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-3.º en relación con el artículo 10-1.º J) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que estime procedente.

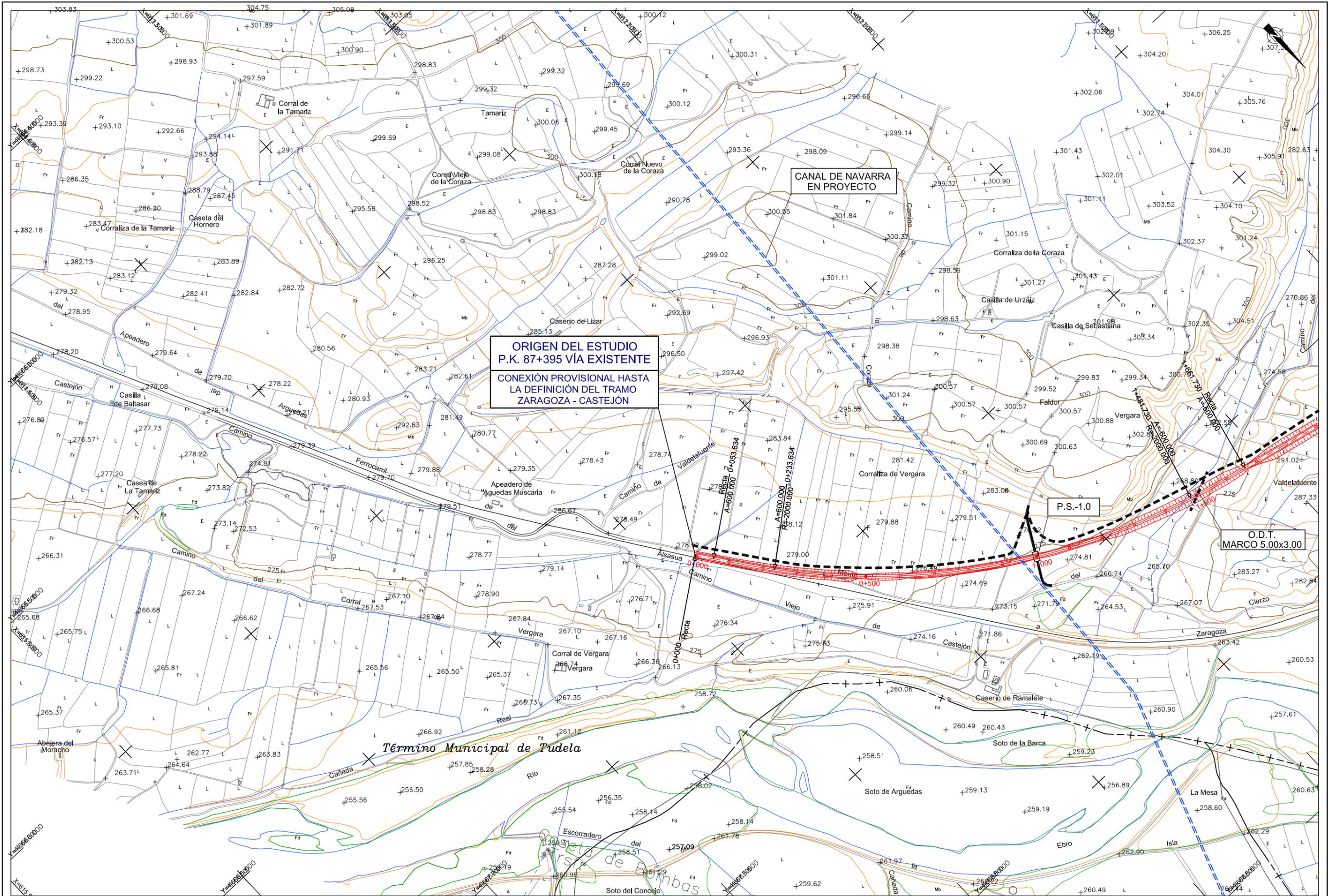
Bilbao, 20 de julio de 2004.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—38.972.

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Cuarta Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que, a efectos expropiatorios se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la modificación n.º1 del proyecto constructivo de «Supresión de pasos a nivel. Línea Palencia-A Coruña. P.K. 440/474, 441/890, 445/454 y 445/594, en el término municipal de Outeiro de Rei (Lugo)».

La modificación número 1 del proyecto constructivo «Supresión de pasos a nivel. Línea Palencia-A Coruña. P.K. 440/474, 441/890, 445/454 y 445/594, en el término municipal de Outeiro de Rei (Lugo)», fue aprobada con fecha 5 de julio de 2004 por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, y esta está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que, en virtud de su artículo 153, queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de todo ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (L.E.F.), de 16 de diciem-

**APÉNDICE 2. PLANOS DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD.
TRAMO: CASTEJÓN-COMARCA DE PAMPLONA**



HOJA-01.DWG



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TÍTULO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD TRAMO: CASTEJÓN - COMARCA DE PAMPLONA

AUTOR DEL ESTUDIO: 
ÁNGEL FERNÁNDEZ-ALLER RUIZ
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES, PUERTOS

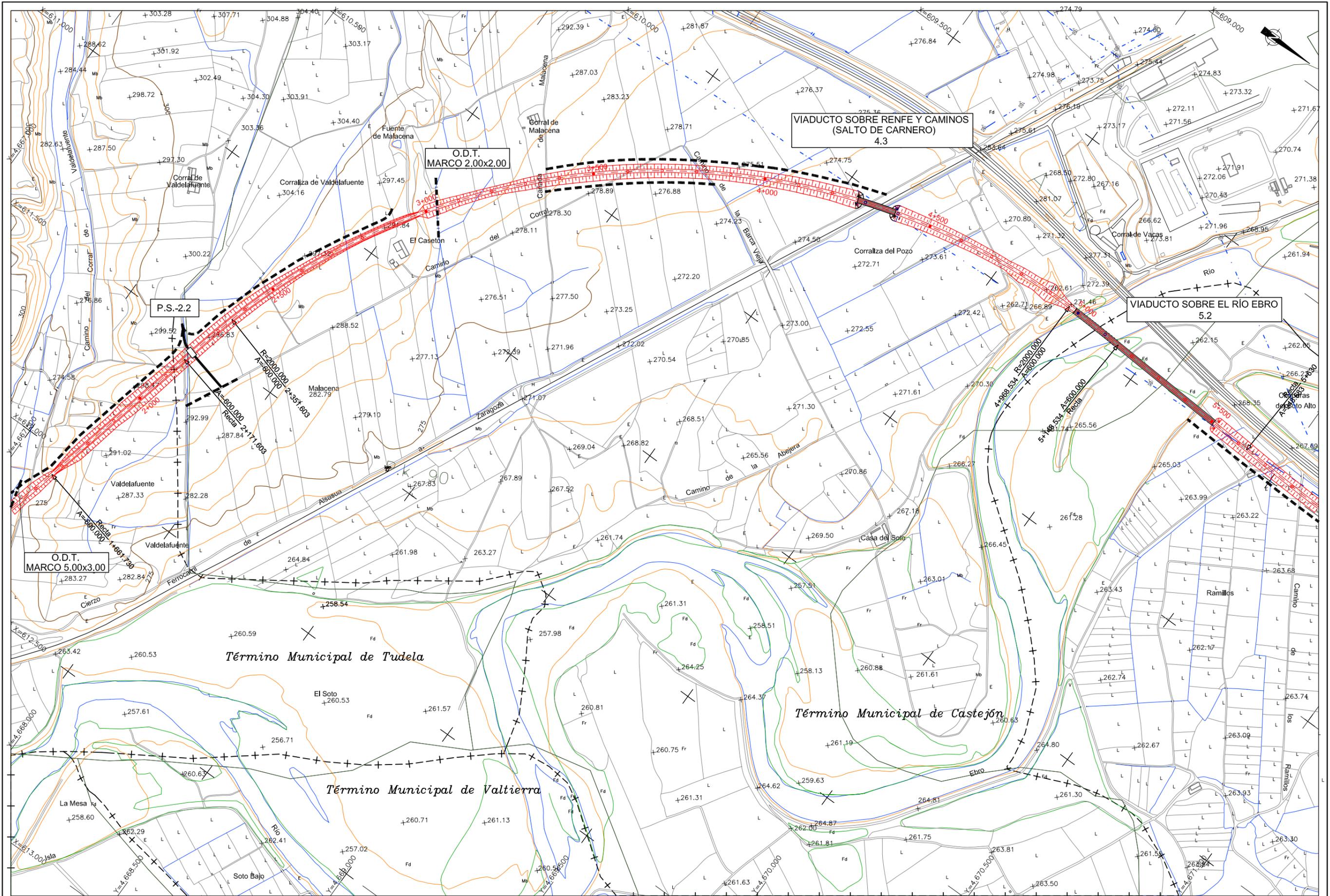


ESCALA ORIGINAL DIN A-1
1:5.000
NUMÉRICA GRÁFICA

FECHA: SEPTIEMBRE 2002

Nº DE PLANO: 3.1.1
Nº DE HOJA: HOJA 1 DE 19

TÍTULO DEL PLANO: SOLUCIÓN DEFINITIVA SEGÚN LA D.I.A.
FASE ESCALA 1:5.000



HOJA-02.DWG



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TÍTULO: ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DEL CORREDOR FERROVIARIO NORESTE DE ALTA VELOCIDAD TRAMO: CASTEJÓN - COMARCA DE PAMPLONA

AUTOR DEL ESTUDIO: 
ÁNGEL FERNÁNDEZ-ALLER RUIZ
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS



ESCALA ORIGINAL DIN A-1
1:5.000
NUMÉRICA GRÁFICA

FECHA: SEPTIEMBRE 2002

Nº DE PLANO: 3.1.1
Nº DE HOJA: HOJA 2 DE 19

TÍTULO DEL PLANO: SOLUCIÓN DEFINITIVA SEGÚN LA D.I.A.
FASE ESCALA 1:5.000